



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 101 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO,0.6. MAR. 2013.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 204-2013-ORA/OASA, Opinión Legal Nº 120-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre DECLARACION DE PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Directa Pública Nº 032-2012-GRP/CEP, la Entidad, a través del Comité Especial ha seleccionado a la Empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A. a fin de que provea concreto premezclado FC=210 KG/CM2, para la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional Puno";

Que, según el Informe Nº 204-2013-ORA/OASA de fecha 22 de febrero de 2013, suscrito por el Jefe de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, correspondía al representante legal de la citada Empresa, suscribir el contrato, a más tardar el día 29 de enero del año en curso;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 148º incisos 1 y 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "1. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, la Entidad deberá citar al postor ganador, otorgándole el plazo establecido en las Bases, el cual no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días hábiles, dentro del cual deberá presentarse a la sede de la Entidad para suscribir el contrato con toda la documentación requerida... 2. Cuando el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, el órgano encargado de las contrataciones llamará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, procediéndose cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos indicados. En ese sentido corresponde proceda a emitir el acto administrativo que declare la pérdida automática de la Buena Pro a favor de la citada Empresa, debiendo declararse desierto el proceso por no existir el segundo lugar en orden de prelación";

Que, en ese sentido, al haberse verificado que el beneficiario de la Buena Pro, de manera injustificada, no ha concurrido a suscribir contrato, debe procederse a declararse la pérdida de la buena pro y en aplicación de los artículos 235º, 237º y 240º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad, debe comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, por otra parte, según lo expuesto en el último párrafo del artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe llevarse a cabo la nueva convocatoria del proceso de selección declarado desierto con las observancias de ley, por el Comité Especial Permanente como órgano encargado en materia referido;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la PERDIDA AUTOMATICA de la Buena Pro otorgada a favor de la empresa "CONCRETOS SUPERMIX S.A." en la Adjudicación Directa Pública Nº 032-2012-GRP/CEP, para la provisión de concreto premezclado FC=210 KG/CM2, para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional Puno"; en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la Buena Pro otorgada a favor de "CONCRETOS SUPERMIX S.A." en el proceso de selección referido en el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares cumpla con notificar la presente resolución, de forma inmediata, a "CONCRETOS SUPERMIX S.A.", en su domicilio señalado en autos.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 101 -2013-GGR-GR PUNO

06 MAR 2013

PUNO,

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la implementación de las acciones necesarias, a fin de que la infracción incurrida por el postor "CONCRETOS SUPERMIX S.A.", sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- DECLARAR DESIERTA la Adjudicación Directa Pública Nº 032-2012-GRP/CEP y convocar a un nuevo proceso de selección con las formalidades de ley.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR el desglose del Expediente de Contratación, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares como órgano encargado de su custodia y responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

